

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE ELABORACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (TUPA) Y EL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) PARA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS.

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y el Texto Único de Servicios No exclusivos – TUSNE de la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas” - ENSFJMA.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación del servicio tiene como finalidad contar con documentos de gestión pública actualizados, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en las normas vigentes, que permita conocer los costos de los servicios que presta la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

El presente requerimiento tiene por objeto la contratación del SERVICIO PARA ELABORACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA Y EL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE, según área usuaria solicitante Oficina de Planificación y Presupuesto de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas - ENSFJMA.

4. ALCANCE Y/O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

SERVICIO	Cantidad
SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA Y EL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE	(1 SERVICIO)

4.1 DESCRIPCIÓN

El requerimiento involucra lo siguiente:

- 4.1.1 Realizar el diagnóstico de los procedimientos administrativos que actualmente ofrece la escuela Nacional Superior de Folklore en la adecuación de los procedimientos administrativos y/o servicios exclusivos y no exclusivos y elaborar cronograma de actividades.
- 4.1.2 Elaborar un inventario de procesos y servicios a ser incluidos en el TUPA y TUSNE de la ENSFJMA.
- 4.1.3 Asesorar la conformación e instalación de Equipos de Trabajo para el proceso de identificación de los procedimientos administrativos actuales del TUPA.
- 4.1.4 Realizar talleres de capacitación sobre procedimientos administrativos e identificación de la situación actual real de los procedimientos administrativos que presta la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”, con los equipos de trabajo elaborando las Tablas ASME-VM.
- 4.1.5 Simplificar las tablas ASME-VM de los procedimientos administrativos acorde a las normas vigentes, aplicando la metodología de Simplificación

TERMINOS DE REFERENCIA

Administrativa aprobado mediante DS 007-2011-PCM.

- 4.1.6 Para el caso del TUPA, determinar los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de conformidad al Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su inclusión en el Sistema Único de Trámites – SUT, aprobado por DLEG 1203, que crea el Sistema Único de Trámites.
- 4.1.7 Elaboración de diagramas de bloques de los procedimientos administrativos (Flujogramas) del TUPA.
- 4.1.8 Elaboración de sustento técnico - legal y elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y la elaboración del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DEL FOLKLORE “JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

5. ENTREGABLE

Dos (2) entregables:

- **Primer Entregable:** Informe final de las actividades desarrolladas, y que están descritas en los términos de referencia, numeral 4.1.1 al 4.1.5 hasta los 30 días calendarios luego de notificada la Orden de Servicio.
- **Segundo Entregable:** Informe final de las actividades desarrolladas, y que están descritas en los términos de referencia, numeral 4.1.6 al 4.1.8 hasta los 60 días calendarios después de notificada la Orden de Servicio.

6. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio se desarrollará de manera semi presencial, supeditado a los acuerdos y exigencias determinadas por la Dirección General; siendo el lugar para los trabajos presenciales: la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, sito en Jr. Torres Paz N°1170, esquina con Jr. Enrique Villar, Santa Beatriz.

7. DURACIÓN DEL SERVICIO

- El plazo para la ejecución del servicio será hasta los 60 días calendarios, contados después de notificada la orden de servicio.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Personal natural.
- Profesional titulado o bachiller en administración, derecho, economía, ingeniería o carreras afines.
- Experiencia General mínima de 05 años en el sector privada y/o público.
- Experiencia Específica mínima de 3 años en servicios de elaboración de TUPA y/o TUSNE y/o elaboración de documentos de Gestión Pública.
- Conocimientos de la normativa del procedimiento administrativo general.
- Certificado en gestión de procesos o gestión pública.
- Manejo de Software Informáticos (Word, Excel, Power Point).
- Visión estratégica, sentido analítico, capacidad de organización, orientado a resultados, alto nivel de comunicación oral y escrita.
- Tener Registro Único de Contribuyente (**RUC**) con:
 - ✓ Estado y condición de contribuyente: ACTIVO y HABIDO
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado (**CCI**)

TERMINOS DE REFERENCIA

9. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en dos (02) armadas, según cronograma:

Pago	Producto	%
Primer	A la conformidad del entregable 01.	50 %
Segundo	A la conformidad del entregable 02.	50 %

Incluirá los impuestos de Ley y todo costo de retención que recaiga en el servicio y debe estar adjunto; Entregable, comprobante de pago, conformidad y otros que el servicio requiera.

10. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio será emitida por el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en un plazo que no exceda los cinco (05) hábiles de recepcionado el producto, con el visto bueno del Director de Administración o la persona que designe.

11. CONFIDENCIALIDAD

Toda información de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, que tenga acceso el proveedor, así como su personal, es estrictamente confidencial. El proveedor y su personal deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa o por escrito de la ENSFJMA.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos que pudieran ser detectados con posterioridad. El plazo máximo de responsabilidad del servicio del proveedor por errores, deficiencias o por vicios ocultos será de un (1) año luego de otorgada la conformidad.

13. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Además, el CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

14. PENALIDADES POR MORA

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

TERMINOS DE REFERENCIA

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final.

15. BASE LEGAL

La presente contratación, se encuentra regulada por el Código Civil vigente (Artículo 1764 al 1770 – Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral con el locador contratado; el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno para quien lo presta.

Atentamente,

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas



C.P.C. DIACOMO REMIGIO VERGARA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO